

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

APRUEBAN LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL VICE GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO Y LA DIETA MENSUAL DE LOS CONSEJEROS REGIONALES.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 003-2023-SO-GRL-CR: 06/01/2022

Iquitos, 06 de enero del 2023

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Loreto, **Modo Presencial**, de fecha 06 de enero del año 2023, se ha visto el tema de la implementación del artículo 19ª de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determinaron la remuneración mensual del Gobernador Regional de Loreto, del Vicegobernador Regional de Loreto y la Dieta Mensual de los consejeros regionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, mediante Ley 31433 que Modifica la Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, señala lo siguiente:

Artículo 39.- Acuerdos del Consejo Regional Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.

Que, mediante Ley N° 28212, modificada mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006-PCM, de fecha 29 de diciembre del 2006, establece en su artículo 4º inciso c) que los Gobernadores de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que fijada por su respectivo Consejo Regional hasta un máximo de cinco y media UISP por todo concepto,



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

hoy una unidad de ingreso del Sector Publico, (UISP), el mismo que para el año fiscal 2023, se aprobó mediante Decreto Supremo N° 106-2022-PCM.

Que, asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de la citada Ley Orgánica, en concordancia con el artículo 5 numeral 5.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifico a la Ley N° 28212, los Consejeros Regionales tiene derecho a percibir únicamente dietas y estas no pueden superar el total al 30% de la remuneración mensual del Gobernador del Gobierno Regional, la misma que conforme lo dispone el artículo 19º de la ley N° 27867, debe ser fijada por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual.



Que, sometido el tema a la deliberación por los señores consejeros, y luego de los informes efectuados, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15º, literal k); 16 literal a) y 29 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley 27867, artículos 2º numeral 1) y 12º literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2019-GRL-CR, de fecha 12 de julio del 2019,

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículo 2 literal 1) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con el trámite de la lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR, LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO DR. JORGE RENE CHAVEZ SILVANO EN LA SUMA DE S/.14,300.00 (Catorce Mil Trescientos y 00/100 soles), desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR, LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL VICEGOBERNADOR REGIONAL DE LORETO Lic. DOLIBETH BARDALES MANRIQUE EN LA SUMA DE S/. 13,000.00 (Trece Mil y 00/100 soles) desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR, la DIETA MENSUAL DE LOS CONSEJEROS REGIONALES DE LORETO, EN LA SUMA DE S/. 4,290.00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y 00/100 soles) que percibirán por la asistencia efectiva de una sesión ordinaria mensual del Consejo Regional de Loreto, desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR, todo acuerdo del Consejo Regional que oponga al presente.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, CUMPLA CON NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y AL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN PARA SU PUBLICACIÓN, ASÍMISMO A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos a los seis Días del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Chico Reiger Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO